

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, respetuosamente le informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado 2019-00727, las codemandadas dieron respuesta a la demanda dentro del término oportuno.

Medellín, 3 de septiembre de 2021

LINA MARCELA CASTRILLÓN SÁNCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00727 00

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, **se da por contestada** la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por la señora **GLORIA MARÍA MONTOYA SUÁREZ** contra la Administradora Colombiana de Pensiones – **COLPENSIONES EICE** y **PORVENIR S.A.**

De conformidad con los artículos 77 y 80 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente, se señala el día **VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA UNA Y QUINCE MINUTOS DE LA TARDE (01:15 PM)**, para que las partes comparezcan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; Trámite y Juzgamiento, audiencia que se realizará de manera virtual, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la pandemia COVID -19.

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (Art.77 del C.P del T. y S.S).

Y, acorde a lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, se **REQUIERE** a las partes para que indiquen el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. Asimismo contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda, lo cual realizará según lo estipulado en el artículo 8 del citado decreto, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

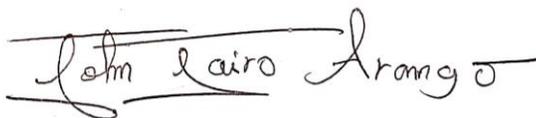
Igualmente, de conformidad con la Escritura Pública número 3.377 del dos de septiembre de 2019, se reconoce personería judicial a la sociedad **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S.**, representada legalmente por **RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES**, o por quien haga sus veces.

Así mismo, se reconoce personería judicial a la Dra. VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO, portadora de la T.P. Nro. 194.878 del C.S. de la J., para que represente a la codemandada COLPENSIONES EICE, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Igualmente, de conformidad con la sustitución de poder que reposa dentro del expediente, se reconoce personería judicial a la Dra. NATALY SIERRA VALENCIA, portadora de la T.P. Nro. 258.007 del C.S. de la J., para que actúe en calidad de apoderada sustituta de Colpensiones EICE.

Por otro lado, de conformidad con la Escritura Pública Nro. 0885 del 28 de agosto de 2020, se le reconoce personería a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., sociedad representada legalmente por su Gerente ANDRÉS DARÍO GODOY CÓRDOBA, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación emitido por la Cámara de la Comercio de Bogotá. Así mismo, se le reconoce personería judicial al Dr. ESTEBAN OCHOA GONZÁLEZ, portador de la T.P. Nro. 331.096 del C.S. de la J., para que actúe en calidad de apoderado judicial de PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 134 fijado electrónicamente el día 07 de septiembre de 2021, a las 8:00 am.



LINA MARCELA CASTRILLÓN SÁNCHEZ
Secretaria
PTO/OFC1DZG